



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-324-16-09-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”*;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;

- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, se aprobó en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, celebrada el veinte y ocho de junio de dos mil dieciséis;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina en el numeral 4, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la de *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección “;*
- Que,** el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“El Equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por una o un delegado de cada una de las Consejeras o los Consejeros y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria”;* y,
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS.323-16-09-2016, del 16 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, resolvió en su artículo 2 *“Disponer a la Coordinación de Comunicación, realice la publicación de la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la misma que se realizará el 26 de septiembre de 2016”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Integrar el Equipo Técnico que llevará adelante el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el siguiente detalle: como delegado de la



consejera Yolanda Raquel González Lastre, el abogado Mauro Andino; delegado del consejero Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, el Lcdo. Sergio Gaete; delegada de la consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos, la señorita Jicela Montero; y como delegada del Consejero Juan Antonio Peña Aguirre, la abogada Cristina Sarzosa.

Art. 2.- Requerir a los consejeros Tania Elizabeth Pauker Cueva, Luis Xavier Burbano Espinoza, Tito Fernando Astudillo Sarmiento, remitan a Secretaría General el nombre de su delegado o delegada, hasta el día lunes 19 de septiembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General que una vez conformado el Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, se notifique a los integrantes del mismo.

Dado en la Sala de sesiones de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la Ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis,

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

